



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N.º0136

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 12/06/2019

VISTO:

El Expediente N° 08030-0002813-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la aclaración sobre la admisibilidad de un postulante inscripto al concurso interno de empleados administrativos de la Segunda Circunscripción Judicial por Resolución N.º 71/19, en el marco de la Ley 13.218, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que “*es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”.

Que, durante el mes de febrero de 2019 se convocó a concurso interno en el marco del Anexo III de la Resolución N.º 51/17 para cubrir cargos previstos en la Ley N.º 13218, en la Circunscripción Judicial N.º 2, para la Defensoría Provincial y Regional.

Que, recibidas las inscripciones de los postulantes, se requirió a la Corte Suprema de Justicia, en fecha 25.03.19 que, informe los puntajes objetivos a los fines de realizar el correspondiente análisis de admisibilidad de los agentes.

Que, habiendo sido recepcionados los mismos en fecha 01.04.19, se llevó adelante el análisis de admisibilidad respectivo a través de la Resolución N.º 71/19 de fecha 15.04.19, publicada en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en fecha 24/04/19.

Que, mediante nota presentada en fecha 26.4.19, la agente Mariela Bernardini, solicita se revea lo dispuesto en la Resolución N.º 71/19, atento las consideraciones allí expuestas.

Que, luego de un análisis pormenorizado de lo manifestado por la agente, se entiende que la resolución de admisibilidad en su artículo 19, la excluye de postularse para el cargo de Jefe de Despacho para la Defensoría Regional, con sede en Rosario, por no revestir la categoría inmediata inferior a la concursada, siendo concebida a los fines de la no admisibilidad, como Oficial Principal.



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Que, en relación con el cargo de Oficial Mayor para la Defensoría Provincial, sede Rosario, tampoco fue admitida en virtud de lo dispuesto por el artículo 4, en razón de encontrarse propuesta para ascender a la categoría concursada.

Que no puede, a un mismo efecto (admisibilidad) y en un mismo acto, contemplarse dos criterios dispares, por cuanto corresponde considerar a la agente recurrente, como admitida en primera convocatoria para cubrir dos cargos de Jefe de Despacho, para la Defensoría Regional, sede Rosario.

POR ELLO,

LA SEÑORA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 19 de la Resolución N.º 71/19, en relación a la agente Mariela Bernardini, y declararla admitida en primera convocatoria para cubrir dos cargos de Jefe de Despacho, para la Defensoría Regional, sede Rosario.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.